

Programa de actuación asistencia sanitaria en actos públicos año 2019 en desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Cruz Roja

En Zaragoza a 25 de julio de 2019 se reúnen por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por D^a. Natalia Chueca Muñoz Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad y por otra Cruz Roja Española, representada por su Presidente Provincial y Local D. Ignacio Carlos Sagardoy Valera con D.N.I. 29096586 E, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

1.- La Cruz Roja Española viene desarrollando desde su fundación el 6 de julio de 1864, una importante actividad, tanto de promoción como de participación en la consecución del bienestar social, el desarrollo del voluntariado y el fomento de la solidaridad.

2.- Consecuentemente, el ordenamiento jurídico español, la configura como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado.

3.- Su regulación se contiene, en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

El artículo 1 del Real Decreto 415/1996, conceptúa a Cruz Roja Española como : *“Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos sociales... -hoy Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- ” con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.*

4.- El artículo 1.6 configura a Cruz Roja Española, como *“auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.”*

Y el artículo 2.1 f) indica que entre los fines a cuya consecución se dirige su actividad es: la prevención y reparación de daños originados por accidentes, calamidades públicas y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos.

5.- Para el desarrollo de sus actividades, el artículo 6.2 b) del Real Decreto 415/1996 dispone que pondrá contar con las *“subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.*

6.- En base a la regulación anterior, y en base a la configuración que el Real Decreto 415/1996 hace de la Cruz Roja Española como institución auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en actividades sociales y humanitarias, el Ayuntamiento de Zaragoza suscribió en fecha 28 de febrero de

1997, un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con Cruz Roja Española para el desarrollo de programas en materia de Acción Social y Salud Pública, acordando como área de actuación, entre otros, los programas encaminados a transporte sanitario en situaciones de emergencia social así como la asistencia sanitaria en actos públicos (punto segundo del convenio).

7.- El artículo 9.3 b) del Real Decreto 415/1996, establece que el fomento de la cooperación entre Cruz Roja Española y las Administraciones Públicas, es una de las funciones atribuidas al Consejo de Protección de Cruz Roja.

8.- A mayor abundamiento, la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis, dispone que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción del convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad.

Así en el Plan Municipal de Protección Civil, dentro del Catálogo de Medios y Recursos, figura la Cruz Roja dentro de los medios humanos como grupo de apoyo, en su condición de organización internacional de ayuda humanitaria.

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes :

ACUERDAN

PRIMERA: La presente Addenda/Anexo, tiene por objeto concretar el Programa de Actuación relativo a la asistencia sanitaria en actos públicos correspondiente al año 2019, en ejecución de la previsión contenida en la cláusula tercera del Convenio Marco suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Cruz Roja Española en fecha 28 de febrero de 1997.

Cruz Roja Española tiene naturaleza de institución auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas (artículo 1.6 Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo).

El programa de asistencia sanitaria en actos públicos, se encuentra incluido entre las áreas de actuación objeto de colaboración y desarrollo entre ambas instituciones conforme a la cláusula segunda del Convenio Marco suscrito.

SEGUNDA: El programa de atención sanitaria, se extenderá a cualquier situación de emergencia social, primeros auxilios y asistencia sanitaria en actos públicos y, en general, a los denominados servicios PREVENTIVOS.

Se entenderán por servicios PREVENTIVOS aquellos que, solicitados con una determinada antelación, y pudiendo ser programados previamente, tratan de prevenir el riesgo que surge de una aglomeración puntual de población por la celebración de un acto de repercusión pública. Dichos servicios deberán ser solicitados con una antelación mínima de 7 días naturales previos a la prestación del mismo.

TERCERA: Para la cobertura de los servicios preventivos CRUZ ROJA, respetándose en todo caso el plazo de preaviso anterior, se compromete a la previa disponibilidad a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de los recursos mínimos necesarios que garanticen una prestación acorde al riesgo y magnitud del evento.

En los acontecimientos extraordinarios en los que se prevea una pública concurrencia masiva, sea ocasional o prolongada (por ejemplo Cincomarzada, Fiestas del Pilar, Todos los Santos, etc), los servicios demandados, serán cumplimentados de acuerdo con la disponibilidad de medios mecánicos y humanos por parte de CRUZ ROJA, quien intentará el cumplimiento íntegro del servicio con prioridad a otras actuaciones.

En el siguiente cuadro se concreta la tipología y composición de los recursos que CRUZ ROJA dispone en la ciudad de Zaragoza:

REF.	RECURSO	DOTACIÓN
ZAVB01	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO	1 conductor 1 conductor auxiliar
ZAVB02	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO	1 conductor 1 conductor auxiliar 1 D.U.E.
ZAVB03	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO	1 conductor 1 conductor auxiliar 1 médico
ZAVA01	AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO	1 conductor 1 médico 1 D.U.E.
ZVTP01	VEHÍCULO TRASLADO DE PERSONAS	1 conductor
ZPAB01	PABELLÓN ATENCIÓN SANITARIA	4 camas campaña 2 camillas de exploración 4 socorristas 1 médico 1 D.U.E.
ZEMI01	EQUIPO DE APOYO	Botiquines, camillas, equipos de comunicación y visibilidad móviles. Mínimo 2 socorristas
ZVTT01	VEHÍCULO APOYO TODO TERRENO	1 conductor 1 socorrista
ZACU01	EMBARCACIÓN SEMIRRÍGIDA	1 patrón embarcación 2 socorristas acuáticos
	<i>Este servicio solo se puede contratar junto con el vehículo de apoyo todo terreno</i>	
ZQUA01	QUAD SANITARIO	1 conductor 1 socorrista

CUARTA: La demanda de los servicios de atención sanitaria se realizará a través de la Jefatura del Servicio de Prevención y Salud (Teléfono 976 227837), quien deberá dar traslado de las peticiones a Cruz Roja, estimando las unidades de intervención necesarias de acuerdo con los datos recabados.

QUINTA: Con carácter general quedan comprendidos dentro del ámbito de actuación del presente Convenio, en la parte que afecta a la atención sanitaria PREVENTIVA, todas aquellas actividades programadas directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Se excluyen expresamente las intervenciones preventivas en piscinas municipales, y las actuaciones realizadas por las Comisiones de Festejos de las Juntas y Barrios Municipales.

Se incluye expresamente la prestación del servicio preventivo de atención sanitaria en el mercado de venta ambulante situado en el aparcamiento sur de la Expo, los días de su celebración.

SEXTA: Conforme al artículo 6º del Real Decreto 415/1996, para el desarrollo de sus actividades Cruz Roja Española podrá percibir subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.

En consonancia con ello, la cláusula cuarta del Convenio Marco, dispone que para el desarrollo del Programa de Actuación anual, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará determinada ayuda económica.

Añade que el desglose de las cantidades y conceptos de gastos subvencionados se incluirán en el Programa de actuación anual.

A estos efectos económicos se significa que tomarán en consideración los módulos o unidades o intervención, hasta un máximo de 2.047 módulos.

Se entiende por “módulo o unidad de intervención” la dotación mínima necesaria en cuanto a medios materiales y personales en cada actividad. La aportación económica establecida para cada módulo, se cifra en la cantidad de 68,39 €/módulo/2 horas.

Las diversas unidades solicitadas intervinientes en cada actividad se cuantificará de acuerdo con el siguiente cuadro:

REF.	RECURSO	DOTACIÓN	HORAS	EQUIVALENCIA MÓDULOS
ZAVB01	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO	1 conductor 1 conductor auxiliar	2 horas mínimo	1 módulo
			Resto por hora	0.5 módulo
ZAVB02	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO	1 conductor 1 conductor auxiliar 1 D.U.E.	2 horas mínimo	2 módulos
			Resto por hora	1 módulo
ZAVB03	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO	1 conductor 1 conductor auxiliar 1 médico	2 horas mínimo	2 módulos
			Resto por hora	1 módulo
ZAVA01		1 conductor	2 horas mínimo	3 módulos

	AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO	1 médico 1 D.U.E.	Resto por hora	1,5 módulos
ZVTP01	VEHÍCULO TRASLADO DE PERSONAS	1 conductor	2 horas mínimo Resto por hora	1 módulo 0,5 módulo
ZPAB01	PABELLÓN ATENCIÓN SANITARIA	4 camas campaña 2 camillas de exploración 4 socorristas 1 médico 1 D.U.E.	2 horas mínimo Resto por hora	3 módulos 1,5 módulos
ZEMI01	EQUIPO DE APOYO	Botiquines, camillas, equipos de comunicación y visibilidad móviles. Mínimo 2 socorristas	2 horas mínimo Resto por hora	1 módulo 0,5 módulo
ZVTT01	1 VEHÍCULO APOYO TODO TERRENO	1 conductor 1 socorrista	2 horas mínimo Resto por hora	1 módulo 0,5 módulo
ZACU01	1 EMBARCACIÓN SEMIRRÍGIDA	1 patrón embarcación 2 socorristas acuáticos	2 horas mínimo Resto por hora	2 módulos 1 módulo
ZQUA01	1 QUAD SANITARIO	1 conductor 1 socorrista	2 horas mínimo Resto por hora	1 módulo 0,5 módulo

Igualmente se prevé aportación para formación de voluntarios con una dotación de medios para la realización de tres cursos de formación básica en socorros y emergencias para 15 voluntarios por curso, Horas/dotación 40; Equivalencia en módulos 60.

SÉPTIMA: La aportación económica municipal máxima será la que se establezca en el correspondiente presupuesto anual. Para el año 2019, dicha aportación viene fijada en 140.000 € (partida presupuestaria: “SPU 3121 48032: Convenio Cruz Roja: Transporte sanitario). Dicha cuantía equivale a un máximo de 2.047 módulos.

Con aplicación a la citada partida, se ha tramitado reserva de crédito por importe de 140.000 €.

OCTAVA: La aportación económica, de acuerdo con los módulos equivalentes, se realizará de la forma siguiente:

- El 80% del importe tras el acuerdo de concesión, en el plazo que la tramitación del pago requiera.
- El 20% restante tras la aprobación de la justificación del gasto en el plazo que la tramitación del pago requiera.

Y ello por cuanto el desarrollo de la actividad prevista y su propia ejecución que se estima de interés público, constituyen motivo bastante en los que basar la excepción, consistente en el pago anticipado, a la norma general del pago de la totalidad del convenio a la aprobación de la justificación, ya que de otra forma teniendo en cuenta el carácter y fines de la Asociación imposibilitaría su realización.

La justificación habrá de presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

NOVENA: Requisitos necesarios para la ejecución de la actividad objeto de convenio:

- *Recursos humanos.* Todo el personal que actúe al amparo de este Convenio deberá tener la formación y cualificación adecuada según el tipo de asistencia que vaya a desempeñar. El diferente personal necesario y voluntario siempre estará supervisado por el Directivo de Cruz Roja.
- *Recursos materiales.* Para dar la cobertura preventiva se dispondrá de:
 - ◆ Equipos de comunicación portátiles.
 - ◆ Equipos de comunicación fijo.
 - ◆ Equipos portátiles de oxigenoterapia.
 - ◆ Balón resucitador.
 - ◆ Botiquines de socorrista.
 - ◆ Juegos de collarines cervicales.
 - ◆ Férulas de inmovilización.
 - ◆ Camilla portátil.
 - ◆ Camilla cuchara.

Los vehículos utilizados cumplirán con la reglamentación vigente y en concreto los vehículos utilizados como ambulancias cumplirán con la reglamentación vigente en materia de transporte sanitario (*Real Decreto 836/2012 y Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera*).

DÉCIMA: Se dispone de manera expresa la incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 e) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de esta Addenda al Convenio Marco, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Cruz Roja Zaragoza,


D. Ignacio Carlos Sagardoy Valera.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza,


Dª. Natalia Chueca Muñoz.